

Causa Número: _____

EL ESTADO DE TEXAS § EN LA CORTE DE DISTRITO _____
CONTRA § del
_____ § CONDADO de TRAVIS, TEXAS

DECLARACIÓN DE CULPABLE, AMONESTACIONES, DECLARACIONES VOLUNTARIAS, RENUNCIAS, ESTIPULACIONES Y CONFESIÓN JUDICIAL

(El acusado debe poner sus iniciales en los espacios apropiados)

I. AMONESTACIONES, Art. 26.13 del Código de Procedimientos Penales:

Por la presente es amonestado por escrito de lo siguiente:

1. Se le acusa del delito mayor de (después de enmienda, si es que la hay. Si se modifica, el código estatal de referencia al nivel de subsección):

_____ **Usted** se declara culpable del delito descrito anteriormente.

_____ La fiscalía propone reducir el delito del que se le acusa a (el código estatal de referencia al nivel de subsección a menos de que sea con intención criminal):

_____ y se declara culpable de ese delito.

2. **La Gama del Castigo:** La gama del castigo del delito del que ha sido acusado y/o negociado con la fiscalía es:

_____ **DELINCUENTE HABITUAL:** cadena perpetua o cualquier término que no sea menor de 25 años o exceda de 99 años en la División Institucional del Departamento de Justicia Penal del Estado de Texas.

_____ **DELITO MAYOR de PRIMER GRADO AGRAVADO:** cadena perpetua o cualquier término que no sea menor de 15 años o exceda de 99 años en la División Institucional del Departamento de Justicia Penal del Estado de Texas y además, una multa que no excederá de \$10.000.

_____ **DELITO MAYOR de PRIMER GRADO:** cadena perpetua o cualquier término que no sea menor de 5 años o exceda de 99 años en la División Institucional del Departamento de Justicia Penal del Estado de Texas y además, una multa que no excederá de \$10.000.

_____ **DELITO MAYOR de SEGUNDO GRADO:** cualquier término que no sea menor de 2 años o exceda de 20 años en la División Institucional del Departamento de Justicia Penal del Estado de Texas y además, una multa que no excederá de \$10.000.

_____ **DELITO MAYOR de TERCER GRADO:** cualquier término que no sea menor de 2 años o exceda de 10 años en la División Institucional del Departamento de Justicia Penal del Estado de Texas y además, una multa que no excederá de \$10.000.

_____ **DELITO MAYOR CASTIGABLE CON CARCEL DEL ESTADO:** Reclusión en la cárcel del Estado por un término no menor de 180 días ni mayor de 2 años y, además, una multa que no excederá \$10.000. La condena de un delito mayor castigable con

cárcel estatal deberá cumplirse contando día por día. El/La Juez puede dar crédito de tiempo para una condena de cárcel estatal de cualquier tiempo que pasó recluso/a esperando juicio. Si es condenado al amparo de la Sec. 12.44 (a) del Código Penal, un término de reclusión en la cárcel del condado que no exceda de un año, y además una multa de hasta \$4,000.

Si lo encuentran culpable de un delito mayor castigable con cárcel del estado bajo la Sección 481.115(b), sección 481.1151(b)(1), sección 481.116 (b), sección 481.121(b)(3) o sección 481.129(g)(1), Código de Salud, el/la Juez deberá suspender el tiempo de cárcel y dar un tiempo de libertad condicional por un periodo de no menos de 2 años no más de 5 años. Pero si ya lo encontraron culpable de otro delito mayor previamente después de haberse aplazado el fallo con supervisión comunitaria por el delito o si determinan que es culpable según la sección 481.1151(b)(1) del Código de Salud y en su posesión tenía más de cinco unidades de la sustancia controlada, o según la sección 481.121(b)(3) del Código de Salud y en su posesión tenía más de una libra de marihuana, el/la Juez puede suspender la pena de cárcel y darle libertad condicional, o puede seguir adelante con la pena de cárcel.

_____ **DELITO MENOR de CLASE A:** Reclusión en la cárcel por un término no mayor a un año; una multa hasta de \$4.000.00; o ambos, multa y reclusión.

_____ **DELITO MENOR de CLASE B:** Reclusión en la cárcel por un término no mayor a 180 días; una multa hasta de \$2.000.00; o ambos, multa y reclusión.

_____ **Otro:** _____

2A. NO SE DARÁ TIEMPO DE BUENA CONDUCTA PARA DELINCUENTES

VIOLENTOS. Si soy condenado a reclusión en la cárcel de condado y me han encontrado culpable en este delito, o en un caso anterior, por un delito de violencia o amenaza de violencia, la cárcel no aplicará tiempo de buena conducta en mi condena debido a la orden de emergencia Covid19 del gobernador.

3. Declaración Negociada: La recomendación de la fiscalía sobre castigo no obliga al Juez. Si un acuerdo sobre la declaración de culpabilidad ya existe, y el/la Juez rechaza ese acuerdo, se le permitirá retirar la declaración de culpabilidad de así desearlo.

4. Declaración de culpabilidad no negociada: Si no hay un acuerdo negociado entonces se renuncia a todos los defectos no jurisdiccionales y usted no tiene derecho a apelar excepto por asuntos jurisdiccionales. Si es declarado culpable en una declaración no negociada, tiene derecho a apelar los asuntos jurisdiccionales ante el Tribunal de Apelaciones de Texas correspondiente y el derecho a ser representado en la apelación por un abogado de su elección, pero si es demasiado pobre para pagar dicho abogado o el acta en apelación, el/la Juez le proporcionará, sin costo para usted, un abogado y el acta adecuada para dicha apelación.

5. Declaración negociada y el derecho de apelación: Si el castigo impuesto no excede lo recomendado por la fiscalía en el acuerdo celebrado con usted y su abogado, necesitará recibir el permiso del Juez antes de poder apelar cualquier punto con excepción de los asuntos presentados mediante pedimentos por escrito antes del juicio.

6. Ciudadanía: Si usted no es ciudadano de los Estados Unidos de América, la declaración de culpabilidad o de nolo contendere (no oponerse a los cargos presentados) puede resultar en su deportación, su exclusión de admisión (que se le prohíba el reingreso) a este país, o la negación de naturalización según lo que establecen las leyes federales. **No se me ha hecho ninguna promesa de parte de mi abogado defensor, la fiscalía o el/la Juez en cuanto a mi derecho de permanecer en los Estados Unidos después de declararme.**

7. Fallo de culpabilidad diferido: Si el Juez autoriza diferir el fallo de culpabilidad sujeto a un plazo de supervisión en la comunidad, cualquier infracción a las condiciones de supervisión impuestas puede ser motivo de que sea arrestado o detenido. De ocurrir esto, tendrá derecho a una audiencia sin jurado limitada a la determinación del Juez de proceder o no al fallo de culpabilidad del delito del que fue acusado. Después de la determinación del fallo de culpabilidad, todo acto - incluyendo la evaluación del castigo a imponer, imposición de sentencia, el otorgar libertad supervisada en la comunidad y su derecho de apelar - continúan como si la determinación de culpabilidad no hubiera sido diferida. Después del fallo de culpabilidad, el/la Juez puede imponer castigo de cualquier término de años de reclusión y cualquier monto de multa dentro de la gama de castigo para el delito.

Si se difiere su fallo sujeto a un plazo de supervisión comunitaria puede tener derecho a presentar una petición al Juzgado para recibir una orden de no divulgación según la Sección 411.081 del Código de Gobierno. No tendrá derecho a presentar dicha petición al Juzgado si fue colocado anteriormente en diferimiento del fallo sujeto a la supervisión en la comunidad por/o colocado en cualquier otro diferimiento del fallo por:

- (1) un delito que requiera el registro como depredador sexual según el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal;
- (2) un delito bajo la Sección 20.04 del Código Penal, independientemente de si el delito es una condena o sentencia que deba divulgarse según el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal;
- (3) un delito bajo Sección 19.02, 19.03, 22.04, 22.041, 25.07 o 42.072 del Código Penal;
- o
- (4) cualquier otro delito que involucre violencia familiar, como se define en la Sección 71.004 del Código de Familia.

8. Requisito de Inscripción en el registro de depredadores sexuales: Si usted recibe supervisión en la comunidad, un término de reclusión ya sea en prisión o cárcel, o se difiere el fallo de culpabilidad por un delito descrito en el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Penales de Texas (que describe delitos de índole sexual), deberá entonces cumplir con todos los requisitos de inscripción en el registro establecidos en ese capítulo. **El no registrarse adecuadamente es un delito penal separado. Por medio de su firma en este documento, usted y su abogado confirman que su abogado le ha asesorado acerca de, y usted está enterado de, los requisitos que aplican sobre la inscripción según lo establecido en el Capítulo 62.**

9. Es ilegal poseer un arma de fuego o municiones:

Si es declarado/a culpable de un delito mayor, en esta causa o en una causa anterior, o de un delito menor que involucre violencia en el que usted es o fue cónyuge, pareja íntima, padre/madre o tutor de la víctima o está o estuvo involucrado/a en otra relación similar con la víctima, entonces no reúne los requisitos y es además ilegal, que usted

posea o compre un arma de fuego, incluidas las pistolas o pistolas de cañón largo o municiones, de conformidad con la ley federal según el Código de los Estados Unidos sección 922 (g) (9) o la sección 46.04 del Código Penal de Texas, y con la posesión de un arma de fuego o de municiones podría ser sujeto/a a cargos penales adicionales. Si tiene alguna pregunta de la aplicación de estas leyes y si es ilegal que usted compre o posea un arma de fuego, consulte con su abogado.

10. Condiciones de supervisión en la comunidad: El/la juez puede imponer cualquier condición razonable en la supervisión en la comunidad/libertad condicional aparte de las condiciones en el acuerdo. El/la juez también puede modificar las condiciones de la supervisión durante cualquier periodo de la libertad condicional.

II. DECLARACIONES VOLUNTARIAS:

PRESENTE el Acusado ante este tribunal en el caso y causa indicados arriba. Tras consultar con mi abogado, hago voluntariamente las siguientes declaraciones:

1. Estuve mentalmente sano durante la comisión del delito, y actualmente soy y estoy mentalmente competente para ser enjuiciado.
2. Entiendo la naturaleza del cargo (los cargos) contra mí.
3. Entiendo las amonestaciones escritas en este documento y estoy enterado de las consecuencias de una declaración de culpabilidad o una respuesta de nolo contendere (no me opongo).
4. Entiendo que tengo derecho a un juicio ante un jurado, a confrontar e interrogar a los testigos de cargo, a requerir la presencia de testigos favorables, y a guardar silencio y no incriminarme.

III. RENUNCIAS:

Después de consultar con mi abogado, yo libre, voluntaria e inteligentemente y con conocimiento:

- 1. RENUNCIO** al derecho que la acusación o la información sea leída en voz alta.
- 2. RENUNCIO**, si es aplicable en mi caso, a la notificación en persona de la acusación, al plazo de espera para la lectura de acusación; la instrucción de cargos; el derecho de presentar pedimentos o alegatos adicionales; tiempo adicional para responder a la acusación o la información enmendada; y tiempo adicional para que mi abogado, designado por el tribunal, se prepare para el juicio.
- 3. RENUNCIO** al derecho a tener un juicio ante un jurado, y solicito al juez y a la fiscalía se adhieran a esta solicitud, y otorguen su consentimiento y aprobación a esta renuncia.
- 4. RENUNCIO** a la presentación de y al derecho a confrontar e interrogar a los testigos de cargo.
- 5. OTRORGO MI CONSENTIMIENTO** a la presentación de pruebas mediante testimonio en vivo, declaraciones juradas, declaraciones escritas de testigos o cualquier otra prueba documental suficiente para establecer mi culpabilidad.
- 6. RENUNCIO** al derecho de requerir la presencia de testigos que puedan testificar en mi favor.
- 7. RENUNCIO** a mi derecho de guardar silencio y no incriminarme, y declaro que deseo hacer una confesión judicial de mi culpabilidad.
- 8. RENUNCIO** a cualquier derecho que pueda tener de que sea preparado un informe de una investigación anterior a la sentencia.

9. RENUNCIO a mi derecho de que el/la Juez pregunte acerca de, y solicite, una copia de la declaración de impacto de la víctima (si existe tal declaración); renuncio a mi derecho a leer dicha declaración, comentarla y/o presentar testimonio relativo a ésta, si la hubiese. Y renuncio a cualquier derecho que pudiera tener de que el/la Juez considere, antes de sentenciar, el contenido de tal declaración de impacto de la víctima (si existe tal declaración).

10. RETIRO mis pedimentos preliminares y **RENUNCIO** a mi derecho de apelación.

IV. ESTIPULACIÓN Y CONFESIÓN JUDICIAL:

1. He leído, y entiendo, la acusación o la información presentada en mi causa, y:
_____ Yo confieso y admito que cometí cada uno de los elementos del delito, ya sea del documento inculpatario o de la información, del que estoy acusado en este caso
_____ Yo confieso y admito que he cometido el delito reducido de _____

_____ Yo confieso y admito que he cometido el delito de _____ como este contenido en el punto _____ párrafo _____, del documento inculpatario o la información.

1. Adicionalmente, estipulo y confieso lo siguiente: (opcional)

Otorgo mi consentimiento a la presentación de este documento, PRUEBA DEL ESTADO # 1, como prueba en apoyo de mi declaración de culpabilidad (o respuesta de nolo contendere) y concuerdo que este documento es suficiente evidencia para substanciar mi culpabilidad según el Art. 1.15 del Código de Procedimiento Penal.

V. DECLARACION DE CULPABLE:

_____ Voluntariamente presento mi declaración de CULPABLE del delito. Me declaro culpable (o doy respuesta de nolo contendere/no me opongo) porque soy culpable y no por otra razón. Hago mi declaración de culpabilidad (o respuesta de nolo contendere) libre y voluntariamente, y sin cualquier coerción, compulsión o promesa de beneficio alguno además de lo indicado arriba en el acuerdo de la declaración de culpabilidad. Pido al Juez que considere suspender cualquier castigo de cárcel, y en cuanto al asunto de pena estoy de acuerdo que el informe que prepare El Departamento De Libertad Condicional sea considerado por el Juez.

Juro o afirmo todo lo anterior, y además juro o afirmo que todo testimonio que dé en este caso será la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad.

Los acusados que hablen ni escriban en el idioma inglés firman aquí:

Sé leer y escribir en el idioma de inglés; He leído todo este documento y lo he examinado completamente con mi abogado/a; Entiendo el documento completamente, incluidas las advertencias del Tribunal, y soy consciente de las consecuencias de mi declaración. Mi abogado/a me ha explicado las leyes y los hechos que aplican en mi caso, y estoy conforme con la representación efectiva que se me ha proporcionado. Entiendo que si se presenta una apelación, se debe presentar un Aviso de Apelación por escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la sentencia.

EL ACUSADO

Los acusados que no leen ni escriben en el idioma inglés firman aquí con su abogado/a:

Entiendo el idioma_____. Mi abogado/a me leyó este documento completo y me lo explicó en su totalidad en el idioma que indiqué arriba con la traducción de un intérprete, _____(nombre del intérprete). Entiendo este documento completamente, incluidas las advertencias del Tribunal, y soy consciente de las consecuencias de mi declaración. Mi abogado/a me ha explicado las leyes y los hechos que aplican en mi caso, y estoy conforme con la representación efectiva que se me ha proporcionado. Entiendo que si se presenta una apelación, se debe presentar un Aviso de Apelación por escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la sentencia.

EL ACUSADO

El acusado no domina lo suficiente el inglés como para leer el documento en ese idioma. Yo le he leído el documento al Acusado en _____ (idioma) con la traducción de _____, y él o ella me ha indicado que entiende mi explicación del documento.

ABOGADO DEL ACUSADO

Juro haber traducido correctamente entre el/la abogado/a y el/la acusado/a. Yo (soy) (no soy) intérprete certificado por el juzgado.

INTÉRPRETE

Jurado y suscrito ante mí en esta fecha: _____. Adicionalmente, certifico que la huella dactilar estampada en la hoja de registro incorporada al expediente en este caso es del pulgar derecho del Acusado.

SECRETARIO ASISTENTE DEL DISTRITO
CONDADO de TRAVIS, TEXAS

Por la presente, me adhiero y acuerdo con el consentimiento otorgado y apruebo la renuncia a celebrar un juicio ante un jurado conforme con el Art. 1.13, CCP, y las estipulaciones de la evidencia conforme al Art. 1.15, CCP. Además, por la presente certifico al Tribunal que he consultado con el acusado y hemos revisado cuidadosamente este documento por entero. Creo, que el acusado es mentalmente competente, entiende las amonestaciones, está enterado de las consecuencias de la declaración, y libre, voluntaria, e inteligentemente y con conocimiento ha presentado su declaración de culpabilidad, la renuncia de derechos, la autorización de lo estipulado y su confesión judicial.

FIRMA DEL ABOGADO DEL ACUSADO

Nombre del abogado del acusado
en letra de molde

Por la presente, me adhiero y acuerdo con el consentimiento y apruebo la renuncia a celebrar un juicio ante un jurado conforme con Art. 1.13, CCP, y las estipulaciones de la evidencia conforme a al Arte. 1.15, CCP..

FIRMA DEL FISCAL

Nombre del fiscal en letra de molde

El Juez que preside, por la presente, determina que (1) el acusado estuvo en su sano juicio cuando el presunto delito fue cometido; es mentalmente competente; es representado por un abogado competente; entiende la naturaleza de los cargos contra él/ella; y se le ha advertido de las consecuencias de una declaración de culpabilidad o respuesta de nolo contendere, así como, inclusive, el castigo mínimo y máximo establecidos por la ley; (2) el abogado del acusado y el fiscal consienten y aprueban la renuncia a juicio ante un jurado y acuerdan en estipular la evidencia en este caso; y (3) el acusado entiende las consecuencias de su declaración de culpabilidad y la Declaración de Culpabilidad del acusado, sus declaraciones, renunciaciones, estipulaciones, y confesión judicial fueron hechas libremente, voluntariamente, inteligentemente y con conocimiento. El Juez por la presente acepta la declaración de culpabilidad del acusado y aprueba ambas, la renuncia a juicio ante un jurado y el consentimiento para estipular la evidencia.

FIRMADO este día _____ de _____.

JUEZ QUE PRESIDE

OTRO: _____

04/2021

El Estado de Texas
VS.

En el Juzgado de
Distrito _____ del
Condado Travis, Texas

AMONESTACIONES POR ESCRITO SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE POSEER ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES E INSTRUCCIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE VOTAR EN EL ESTADO DE TEXAS

ARMAS DE FUEGO

AVISO: ESTA AMONESTACIÓN (ADVERTENCIA) APLICA **UNICAMENTE** A LAS PERSONAS SENTENCIADAS POR DELITOS MAYORES Y CIERTOS DELITOS MENORES VIOLENTOS, EN ESTE CASO **O EN UN CASO ANTERIOR** (NO APLICA A LAS PERSONAS CON UN APLAZAMIENTO DE LA SENTENCIA).

De acuerdo con el Código Administrativo de Texas §176.1, el Juzgado le advierte lo siguiente:

1. Por orden o sentencia, según las leyes de Texas, se suspende su derecho de poseer un arma de fuego o municiones.
2. A partir de ahora, el poseer un arma de fuego o municiones, podría generar cargos en su contra. Si tiene preguntas sobre el periodo de suspensión de su derecho de poseer un arma de fuego o municiones, debe consultar con un abogado.
3. Según el Código Penal de Texas §46.01(3): a. “**Arma de fuego**” significa cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un barril mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia inflamable o cualquier dispositivo que se puede convertir fácilmente para ese fin.
B. “**Arma de fuego**” no incluye un arma de fuego que pueda tener, como parte integral, una hoja de cuchillo plegable u otras características que el Capítulo 46 del Código Penal ha definido como ilícitas en las armas y que es (1) un arma de fuego de curiosidad o reliquia fabricada antes de 1899 o (2) una réplica de una curiosidad o reliquia que haya sido fabricada antes de 1899, pero solo si la réplica no utiliza munición de percusión anular o de percusión central.

Los estatutos enumerados a continuación son un punto de partida para la suspensión del derecho de poseer un arma de fuego o municiones. Para más información sobre las leyes que suspenden su derecho para poseer un arma de fuego o municiones, o para obtener más información sobre la duración de la suspensión de su derecho de poseer arma de fuego o municiones, el juzgado recomienda que se comunique con un abogado.

- Código de Procedimiento Penal Artículo 17.292 – Orden del juez de instrucción para Protección de Emergencia
- Código de Procedimiento Penal Artículo 42.0131 – Notificación para Personas Condenadas por Delitos Menores que Involucran la Violencia Familiar
- Código Penal §46.02(c) – Porte Ilegal de Armas
- Código Penal §46.04 – Posesión Ilícita de Arma de Fuego
- Código Penal §25.07 – Violación de ciertas órdenes Judiciales o condiciones de fianza en un caso de violencia familiar, abuso o negligencia infantil, agresión o abuso sexual, agresión indecente, acecho o tráfico
- Código de Familia §85.026 – Advertencia sobre Orden de Protección

VOTACIÓN

INSTRUCCIÓN ESCRITA SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTAR EN EL ESTADO DE TEXAS

AVISO: ESTA INSTRUCCIÓN APLICA **UNICAMENTE** A LAS PERSONAS SENTENCIADAS DE DELITOS MAYORES Y CIERTOS DELITOS MENORES VIOLENTOS, EN ESTE CASO **O EN UN CASO ANTERIOR** (NO APLICA A LAS PERSONAS CON UN APLAZAMIENTO DE LA SENTENCIA).

Si es sentenciado por un delito mayor, no será elegible para registrarse para votar en este estado. Para recuperar la elegibilidad para votar después de la sentencia de un delito mayor, debe cumplir completamente su sentencia (incluyendo cualquier periodo de encarcelamiento, libertad condicional o supervisión), completar el periodo de libertad condicional ordenada por cualquier juzgado, o ser indultado o liberado de la suspensión para votar.

Fecha: _____

El Acusado

DEFENDANT'S COPY

No. de causa D-1-DC-

El Estado de Texas

VS.

En el Juzgado de

Distrito _____ del

Condado Travis, Texas

AMONESTACIONES POR ESCRITO SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE POSEER ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES E INSTRUCCIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE VOTAR EN EL ESTADO DE TEXAS

ARMAS DE FUEGO

AVISO: ESTA AMONESTACIÓN (ADVERTENCIA) APLICA **UNICAMENTE** A LAS PERSONAS SENTENCIADAS POR DELITOS MAYORES Y CIERTOS DELITOS MENORES VIOLENTOS, EN ESTE CASO **O EN UN CASO ANTERIOR** (NO APLICA A LAS PERSONAS CON UN APLAZAMIENTO DE LA SENTENCIA).

De acuerdo con el Código Administrativo de Texas §176.1, el Juzgado le advierte lo siguiente:

1. Por orden o sentencia, según las leyes de Texas, se suspende su derecho de poseer un arma de fuego o municiones.
2. A partir de ahora, el poseer un arma de fuego o municiones, podría generar cargos en su contra. Si tiene preguntas sobre el periodo de suspensión de su derecho de poseer un arma de fuego o municiones, debe consultar con un abogado.
3. Según el Código Penal de Texas §46.01(3): a. “**Arma de fuego**” significa cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un barril mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia inflamable o cualquier dispositivo que se puede convertir fácilmente para ese fin.
B. “**Arma de fuego**” no incluye un arma de fuego que pueda tener, como parte integral, una hoja de cuchillo plegable u otras características que el Capítulo 46 del Código Penal ha definido como ilícitas en las armas y que es (1) un arma de fuego de curiosidad o reliquia fabricada antes de 1899 o (2) una réplica de una curiosidad o reliquia que haya sido fabricada antes de 1899, pero solo si la réplica no utiliza munición de percusión anular o de percusión central.

Los estatutos enumerados a continuación son un punto de partida para la suspensión del derecho de poseer un arma de fuego o municiones. Para más información sobre las leyes que suspenden su derecho para poseer un arma de fuego o municiones, o para obtener más información sobre la duración de la suspensión de su derecho de poseer arma de fuego o municiones, el juzgado recomienda que se comunique con un abogado.

- Código de Procedimiento Penal Artículo 17.292 – Orden del juez de instrucción para Protección de Emergencia
- Código de Procedimiento Penal Artículo 42.0131 – Notificación para Personas Condenadas por Delitos Menores que Involucran la Violencia Familiar
- Código Penal §46.02(c) – Porte Ilegal de Armas
- Código Penal §46.04 – Posesión Ilícita de Arma de Fuego
- Código Penal §25.07 – Violación de ciertas órdenes Judiciales o condiciones de fianza en un caso de violencia familiar, abuso o negligencia infantil, agresión o abuso sexual, agresión indecente, acecho o tráfico
- Código de Familia §85.026 – Advertencia sobre Orden de Protección

VOTACIÓN

INSTRUCCIÓN ESCRITA SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTAR EN EL ESTADO DE TEXAS

AVISO: ESTA INSTRUCCIÓN APLICA **UNICAMENTE** A LAS PERSONAS SENTENCIADAS DE DELITOS MAYORES Y CIERTOS DELITOS MENORES VIOLENTOS, EN ESTE CASO **O EN UN CASO ANTERIOR** (NO APLICA A LAS PERSONAS CON UN APLAZAMIENTO DE LA SENTENCIA).

Si es sentenciado por un delito mayor, no será elegible para registrarse para votar en este estado. Para recuperar la elegibilidad para votar después de la sentencia de un delito mayor, debe cumplir completamente su sentencia (incluyendo cualquier periodo de encarcelamiento, libertad condicional o supervisión), completar el periodo de libertad condicional ordenada por cualquier juzgado, o ser indultado o liberado de la suspensión para votar.

EL ESTADO DE TEXAS

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO _____

CONTRA

del

CONDADO DE TRAVIS, TEXAS

CERTIFICACIÓN DEL JUZGADO/TRIBUNAL DEL DERECHO DEL ACUSADO DE APELAR*

Yo, el/la juez de este tribunal, certifico que este caso penal:

___ no es un acuerdo negociado, y el/la acusado/a tiene el derecho de apelar. [o]

___ es un acuerdo negociado, pero asuntos se manejaron por escrito, los cuales fueron decididos antes del juicio por el/la juez y no fueron retirados ni se renunció a ellos, y el acusado tiene el derecho de apelar. [o]

___ es un acuerdo negociado, pero el tribunal ha dado su permiso para apelar, y el acusado tiene el derecho de apelar. [o]

___ es un acuerdo negociado, y el acusado NO tiene derecho de apelar.

___ el acusado ha renunciado el derecho de apelar.

JUEZ QUE PRESIDE

FECHA

Yo he recibido una copia de esta certificación. También se me ha informado de mis derechos en cuanto a la apelación de este caso penal, incluyendo cualquier derecho de presentar una solicitud *pro se/sin abogado* para una revisión discrecional según la Regla 68 del Reglamento del Proceso de Apelación de Texas. Me han informado que mi abogado tiene que mandarme una copia por correo de la decisión y opinión del tribunal de apelación a mi última dirección conocida y yo tengo solamente 30 días para entregar un pedimento *pro se/sin abogado* para una revisión discrecional del tribunal de apelación. Tex. R. App. P. 68.2 Yo entiendo que, si deseo apelar este caso y si tengo el derecho de apelar, es mi obligación informarle a mi abogado de apelación, por comunicación por escrito, de cualquier cambio de domicilio de donde vivo actualmente o cambio de lugar de encarcelamiento. Entiendo que, por el plazo de tiempo de entrega de apelaciones, si yo no le informo a mi abogado de apelación a tiempo de mi cambio de domicilio, es posible que yo pierda la oportunidad de hacer un pedimento *pro se/sin abogado* para una revisión discrecional.

Acusado
Domicilio:
Numero de Telefono:
Numero de Fax (si hay):

Abogado del Acusado
Numero de Identificacion del State Bar of Texas
Domicilio:
Numero de Telefono:
Numero de Fax (si hay):

* "El acusado de un caso penal tiene derecho de apelar según estas reglas. El tribunal deberá registrar certificación del derecho de apelar del acusado en todos los casos en los cuales pronuncie sentencia de culpabilidad o cualquier otra razón por la que se pueda apelar. En un caso con acuerdo negociado – el cual es un caso en el cual la declaración de culpable o de no oposición (no me opongo ni admito culpa) y el castigo no excede la recomendación de la fiscalía y que el acusado haya acordado – un acusado puede apelar únicamente: (A) esos asuntos que fueron presentados por pedimento escrito y que hayan sido entregados y decididos antes de juicio o (B) después de recibir el permiso del tribunal para apelar." REGLAMENTO DEL PROCESO DE APELACIÓN DE TEXAS 25.2 (a)(2)